CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO TÉCNICO EN EMERGENCIAS ANGELES DE LA VIDA** EN SUCESIVO **"LA UNIVERSIDAD"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. URIEL DAVID ANICA LARA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL ASI COMO EL DIRECTOR EDUCATIVO **EL LIC. CARLOS ANTONIO GARCIA MARIN** Y POR OTRA PARTE **EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO**, EN ADELANTE **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO POR EL **LIC. RICARDO ZAÍD SANTILLÁN CORTÉS, EL C. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE, EL LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, Y SECRETARIO GENERAL,RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SUJETARSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su Representante Legal:

I. *Que comparece en su carácter de Representante Legal, el Lic. Uriel David Anica* Lara quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en la Escritura Pública número **1135** de fecha **09 de mayo del 2014,** otorgada ante la fe del Lic. **J. Jesús Sánchez Navarro** Notario Público número **39** en la Ciudad de Guadalajara Jalisco.

II. Que el **Instituto Técnico En Emergencias Ángeles de la Vida**, se constituyó mediante escritura pública número **1135**, el día **09 de mayo del 2014**, ante el **Notario Público Número 39, Licenciado J. Jesús Sánchez Navarro**, como una ASOCIACIÓN CIVIL, dotada de plena capacidad jurídica, cuya finalidad consiste en la promoción y difusión de la educación en México.

III.

a) Está legalmente constituida como Asociación Civil.
b) Es una institución que tiene por objeto: Formar personas capaces de solucionar casos de emergencia en eventos de distinta naturaleza, implementación y creación de programas de protección civil, además de la capacitación en áreas afines.
c) Para el cumplimiento de su objetivo se tiene planeado una estrategia de involucramiento de toda la sociedad.
d) Que **"EL MUNICIPIO"** y **"LA UNIVERSIDAD"** tienen facultades para celebrar el presente convenio.
e) Que señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Constitución No. 85 entre Calle Francisco I. Madero y Álvaro Obregón, zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en el Estado de Jalisco.
f) Que nombra al Lic. **CARLOS ANTONIO GARCIA MARIN,** como su representante institucional para todo lo relacionado al cabal cumplimiento de este convenio.
g) Que cuenta con el poder legal para proceder con la celebración del presente convenio.
h) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes el cual es: **ITE1405097DA**

II. "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARA QUE:

I. Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco, en base de la organización política y

administrativa municipal, de la división territorial del Estado de Jalisco. Es una institución de orden público, constituida por una comunidad de personas establecidas en un territorio; autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda.

II. El **LIC. RICARDO ZAÍD SANTILLÁN CORTÉS**, el **C. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE**, y el **LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO** en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, Y SECRETARIO GENERAL**, respectivamente, están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 1, 2, 3, 38 fracción XVII, 48 fracción VII, 52 fracción II, 61, 64 y 67 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III. Sus representantes cuentan con la capacidad y facultades necesarias para obligarse en términos de este convenio, con fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracciones IV, V, VI, y XXI, 38 fracción II, 47 fracciones I, II, VII, XIV, 52 fracción II, 54, 66, y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 58 fracción XI, 88 fracción XXIX, y 100 fracción II del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco.

IV. Su domicilio legal para efectos de este instrumento jurídico, siendo en el edificio que ocupa el Palacio Municipal, localizada en la calle **Ramón Corona número 1 (uno) zona Centro de la cabecera municipal de El Salto, Jalisco, C.P. 45680.**

V. Se encuentra dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: **MSJ8501011-8P0**

VI. Por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener les facultades y capacidad jurídica necesaria para llevar a cabo el presente convenio y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que les rigen.

III.- DECLARAN LAS "PARTES":

I. Las instituciones en un espíritu de cooperación se proponen a realizar un planteamiento con el fin de impulsar el desarrollo educativo y cultural con el objeto de brindar una serie de beneficios para el personal y estudiantes de ambas instituciones.

II. Poseen intereses comunes, en el campo del desarrollo tecnológico y reconocen la conveniencia de relacionar de manera estrecha, las actividades del objeto de ambas partes.

III. Consideran importante el fortalecimiento de la relación entre **"LA UNIVERSIDAD" y "EL MUNICIPIO"**, en beneficio de la sociedad mexicana.

IV. Los distintos sectores de la sociedad mexicana deben unir esfuerzos, en torno a la formación de nuevas generaciones con alto nivel académico, capaces de hacer frente a los retos de globalización y competitividad internacional, mediante modelos educativos basados en competencias profesionales.

V. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle marcada con el no. 85 de la Calle Constitución, en la colonia centro en Tlaquepaque, Jalisco C.P. 45500.

C L A U S U L A S

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL MUNICIPIO",** en materia de prácticas profesionales y/o servicio social.

SEGUNDA. - Las partes acuerdan que, con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector (productivo) de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. - Las prácticas profesionales y/o servicio social se ejecutará a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, así como lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. - Que el servicio social es una actividad académico formativo de carácter obligatorio y temporal que realizan los estudiantes y egresados que cumplen con los requisitos para la prestación de este como parte de su formación profesional, mismo que permite confrontar su recurso teórico prácticos con la finalidad de coadyuvar en la atención de la problemática social.

QUINTA. - Las prácticas profesionales y/o Servicio Social para el área de Paramédicos se realizarán cada semestre en diferentes áreas de la dependencia, como es, área de Urgencias, Área de cabina de radio comunicación por convocatoria y durara un lapso no menor a 4 (cuatro) meses, con una duración de 200 horas, primer y segundo semestre y el tercer semestre en área de ambulancia con duración no menor a 4 meses equivalente a 400 horas.

Las prácticas profesionales y/o Servicio Social para el área de Enfermería se realizarán los últimos 4 (cuatro) meses, área de Urgencias, por convocatoria y durara un lapso no menor a 4 (cuatro) meses.

SEXTA. - "EL MUNICIPIO" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

I. Permitir el acceso a sus instalaciones, a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales o servicio social según sea el caso.

II. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas y el servicio, así como proporcionar la información que sobre las mismas requiera **"LA UNIVERSIDAD".**

III. Cuidar que las prácticas profesionales y el servicio social que realicen los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"**, sean acordes a su perfil profesional.

SÉPTIMA. - "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales y/o servicio social.

II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar el perfil profesional requerido de los alumnos que realizarán las prácticas profesionales y/o servicio profesional.

III. Contratar y mantener vigente una póliza de seguro contra accidentes personales a favor de los alumnos, de manera que cubra posibles accidentes que pudieran sufrir los alumnos en el ejercicio de sus actividades académicas, traslados y en el lugar donde materialmente realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social.

IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y horario de clases, con la finalidad de que el "Municipio" pueda llevar un control de las personas que desarrollaran las prácticas profesionales y/o servicio profesional.

OCTAVA. - "LA UNIVERSIDAD" se compromete, además, a hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a los siguiente:

I. Observar en lo conducente las normas de **"EL MUNICIPIO".**

II. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas profesionales y el servicio social.

III. Responsabilizarse por el buen uso del material y/o equipo que utilice en sus prácticas profesionales y servicio social.

IV. Cuidar la imagen de **"LA UNIVERSIDAD"** conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social.

NOVENA. - "EL MUNICIPIO" y **"LA UNIVERSIDAD"** acuerdan que en el caso de que **"LA UNIVERSIDAD"** modifique la normatividad en relación con el desarrollo de prácticas profesionales y/o servicio social, lo anterior se le notificará a **"EL MUNICIPIO"** en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

DÉCIMA. - Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales y/o servicio social de los alumnos de la **"LA UNIVERSIDAD"**, no generará relación de tipo laboral alguno con **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA PRIMERA. - Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente convenio estará en vigor a partir de su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2024, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes previo aviso por escrito que haga a la otra, con 30 (treinta) días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA TERCERA. - Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de El Salto, Jalisco el día 29 de Abril 2023.

POR "LA UNIVERSIDAD"	POR "EL MUNICIPIO"
URIEL DAVID ANICA LARA **REPRESENTANTE LEGAL**	**LIC. RICARDO ZAÍD SANTILLÁN COTÉS** **PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL SALTO**
CARLOS ANTONIO GARCIA MARIN **DIRECTOR EDUCATIVO**	**C. HECTOR ACOSTA NEGRETE** **SINDICO MUNICIPAL DE EL SALTO**

LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO

SECRETARIO GENERAL